



Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 185-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 31 de julio de 2024

VISTO:

El Memorandum N° 0757-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorandum N° 0744-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 0915-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 4615-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 1001-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 821-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 221-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Resolución de Gerencia Municipal N° 154-2024-GM/MDPP, el Informe N° 1041-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 129-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1145-2024/MDPP-OGAF OL de la Oficina de Logística, el Informe N° 256-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2024-GM/MDPP, la Carta N° 223-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Informe N° 1195-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 1006-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 270-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0129-2024/MDPP-OGAF del 03 de julio de 2024, se aprobó el Expediente de contratación para la Contratación Directa de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, denominado: Contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones - CUI N° 2516751", por el importe ascendente a S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1145-2024/MDPP-OGAF-OL del 18 de julio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación del proyecto de bases del procedimiento de selección; Contratación Directa N° 008-2024-OEC-MDPP, para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Obra "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2516751", por un valor referencial S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles), a fin de realizar la convocatoria del proceso de selección; asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; por lo que, la Gerencia Municipal remite el Proveído N° 412-2024 a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe N° 256-2024/MDPP-OGAJ del 22 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación de las Bases Administrativas para el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa – CUI N° 2516751", por el importe referencial de S/. 478,099.78 (Cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y nueve con 78/100 soles), recomendando la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2024-GM/MDPP del 22 de julio de 2024, se aprueba las bases administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 008-2024-OEC/MDPP Contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de Obra: "Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa – CUI N° 2516751";

Que, mediante Carta N° 223-2024/MDPP-OGAF-OL del 24 de julio de 2024, la Oficina de Logística, invita al Ing. Jhony Lopez Chacon, al proceso de Contratación Directa N° 008-2024-OEC/MDPP Contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de Obra: Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa – CUI N° 2516751, adjuntando las Bases Administrativas;

Que, mediante Acta de Sesión del Procedimiento de Selección; Contratación Directa N° 008-2024-OEC/MDPP del 25 de julio de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, da inicio a la reunión con la finalidad de evaluar la documentación presentada a la Contratación Directa N° 008-2024-OEC/MDPP, por parte de la empresa Jhony Lopez Chacon, quien fue invitada a través de la Carta N° 223-2024/MDPP-OGAF-OL, informando que no ha presentado oferta alguna, en la fecha de calendario de la convocatoria, debiéndose de dejar sin efecto la Adjudicación de la contratación;

Que, mediante Informe N° 1195-2024/MDPP-OGAF-OL del 30 de julio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, dejar sin efecto la Contratación Directa N° 008-2024-OEC/MDPP, Contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de Obra: Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa – CUI N° 2516751;





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Memorándum N° 1006-2024/MDPP-OGAF del 30 de julio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectivo sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 270-2024-OGAJ/MDPP del 31 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse sin efecto la Contratación Directa N° 008-2024-OEC/MDPP, para el servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de Obra: Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – Primera Etapa – CUI N° 2516751, debiendo aprobarse un nuevo expediente de contratación por subsistir la necesidad.

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resolvió delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - cancelar los procesos de selección, por las razones previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación pública;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DEJAR SIN EFECTO la Contratación Directa N° 008-2024-OEC/MDPP, Contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de Obra: Creación del Establecimiento Municipal de Salud en el Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2516751.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación del nuevo Expediente de Contratación Directa, por subsistir la necesidad de contratar el servicio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


BACH. BENNY OLIVIER AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL (e)